

Clave de Cotización: RSRENCK

Fecha Evento: 2023-08-29

Evento Relevante

Clave Cotización	RSRENCK
Serie	Serie 17
Tipo de valor	Certificados Bursátiles de Capital de Desarrollo
Número fideicomiso	18037-6
Clave participante	RSRENCK17
Fecha	2023-08-29
Razón Social	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
Lugar	Ciudad de México
Mercado Exterior	
Documento adjunto	

Tipos de evento relevante [Eje]

(Descontinuado) Otros eventos relevantes

Asunto

RSRENCK17 Aviso Doceava Llamada de Capital "Quinto aviso"

Evento relevante

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/18037-6 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), de fecha 22 de noviembre de 2017, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), Riverstone CKD II Management Company, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y como administrador original, sustituido por RSHM, S. de R.L. de C.V., quien actualmente actúa como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso (el “Administrador”), y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “RSRENCK 17” (los “Certificados”).

Clave de Cotizacion: RSRENCK

Fecha Evento: 2023-08-29

Evento Relevante

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una doceava llamada de capital (la “Doceava Llamada de Capital”) en virtud de la cual realizará una doceava emisión adicional de hasta 5,242,880,000 (cinco mil doscientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil) Certificados, por un monto total de hasta \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de Pesos 00/100) (la “Doceava Emisión Adicional”).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Doceava Emisión Adicional: FECHA DE LA DOCEAVA EMISIÓN ADICIONAL:	31 de agosto de 2023
Número de Llamada de Capital:	Doceava
Fecha de inicio de la Doceava Llamada de Capital:	17 de agosto de 2023
Fecha Ex-Derecho:	24 de agosto de 2023
Fecha de Registro:	28 de agosto de 2023
Fecha Límite de Suscripción:	29 de agosto de 2023
Fecha de liquidación de los Certificados adicionales:	31 de agosto de 2023
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Doceava Emisión Adicional:	0.3409231425099

Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado.
Precio de suscripción de los Certificados en la Doceava Emisión Adicional:	\$0.0244140625 (cero Pesos 0244140625 /10000000000 M.N.) por Certificado.
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	16,000,000 (dieciséis millones) de Certificados.
Número de Certificados efectivamente suscritos previo a la Doceava Emisión Adicional:	15,378,480,796 (quince mil trescientos setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta mil setecientos noventa y seis) Certificados.
Monto de la Emisión Inicial:	\$1,600,000,000.00 (mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto efectivamente suscrito previo a la Doceava Emisión Adicional:	\$5,993,343,960.50 (cinco mil novecientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta Pesos 50/100 M.N.)
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados adicionales a emitir en la Doceava Emisión Adicional:	Hasta 5,242,880,000 (cinco mil doscientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta mil) Certificados.
Monto a colocar en la Doceava Emisión Adicional:	Hasta \$128,000,000.00 (ciento veintiocho millones de Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Doceava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la primera Llamada de Capital, la segunda Llamada de Capital, la tercera Llamada de Capital, la cuarta Llamada de	Hasta 20,621,360,796 (veinte mil seiscientos veintiún millones trescientos sesenta mil setecientos noventa y seis) Certificados.

Clave de Cotizacion: RSRENCK

Fecha Evento: 2023-08-29

Evento Relevante

Capital, la quinta Llamada de Capital, la sexta Llamada de Capital, la séptima Llamada de Capital, octava Llamada de Capital, la novena Llamada de Capital, la décima Llamada de Capital, la onceava Llamada de Capital y la doceava Llamada de Capital):

Monto total que será emitido al terminar la Doceava Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la primera Llamada de Capital, la segunda Llamada de Capital, la tercera Llamada de Capital, la cuarta Llamada de Capital, la quinta Llamada de Capital, la sexta Llamada de Capital, la séptima Llamada de Capital, octava Llamada de Capital, la novena Llamada de Capital, la décima Llamada de Capital, la onceava Llamada de Capital y la doceava Llamada de Capital):

Hasta \$6,121,343,960.50 (seis mil ciento veintiún millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta Pesos 50/100 M.N.)

Destino de los recursos de la Doceava Emisión Adicional:

Estimado de Gastos Relacionados con la Doceava Emisión Adicional:

Gastos del Fideicomiso y Comisiones por Administración.

\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA DOCEAVA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Doceava Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Doceava Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Doceava Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Doceava Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Doceava Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Doceava Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán con base en el número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las

Evento Relevante

Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen con base en el número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

**Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su
Carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/18037-6**
